Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 86- Zona N° 2 – Naranja,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 86	Precio
Zona N° 2 – Naranja.	9.238.878

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 86 –Zona 2- Naranja.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 87- Zona N° 2– Banana,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 87	Precio
Zona N° 2 – Banana.	3.323.232

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Sustentabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zaida Sánchez
Mat. C.S.J. N° 10.174

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 87–Zona 2- Banana.**

Seguidamente, se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 88- Zona N° 2–Mandarina,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA según el siguiente detalle:

Ítem 88	Precio
Zona N° 2 – Mandarina	8.846.400

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 322%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 88- Zona N° 2 –Mandarina**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 89- Zona N° 2 – Queso Paraguay,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 89	Precio
Zona N° 2 – Queso Paraguay	19.302.400

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente el Certificado de Habilitación de Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. Habilitación que debe corresponder al Trasporte de LACTEOS Y DERIVADOS Expedido por SENACSA", e igualmente se requirió una muestra del producto ofertado de conformidad a lo establecido en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, de la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica**, e inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, el documento requerido, "Certificado de Habilitación de Trasporte de PRODUCTOS LACTEOS Expedido por SENACSA", como así también la muestra del producto ofertado, los cuales cumplen con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 89 –Zona 2- Queso Paraguay.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 90- Zona N° 1 – Queso Sándwich,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 90	Precio
Zona N° 2 – Queso Sándwich	1.240.200

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 16% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente el "Certificado de Habilitación de Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. La Habilitación deberá corresponder al Trasporte de LACTEOS Y DERIVADOS Expedido por SENACSA", y muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica,** inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, el documento requerido, "Certificado de Habilitación de Trasporte de PRODUCTOS LACTEOS Expedido por SENACSA", como así también la muestra del producto ofertado, los cuales se han constatado que cumplen con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 90–Zona 2- Queso Sándwich.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 91- Zona N° 2 – Leche Entera UHT,** correspondiente a la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 91	Precio
Zona N° 2 – Leche Entera UHT	2.812.392

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. Nº 40.174

mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra del producto ofertado, la cual se constató que cumple con lo solicitado.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 91–Zona 2- Leche Entera UHT.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 92- Zona N° 2 – Sal Fina Yodada,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 92	**Precio**
Zona N° 2 – Sal Fina Yodada	820.590

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: documento vigente que acredite que es representante, Distribuidor autorizado, Sub-Distribuidor de la marca del producto ofertado" **(SAL FINA YODADA)** y la muestra del mismo, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica**, e inciso **f) Solicitud de Muestras.**

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zunilda Ibarrez
Mat. C.S.J. Nº 40.174

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, el documento requerido y la muestra del producto ofertado, constatándose que cumple con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 92–Zona 2- Sal Fina Yodada.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 93- Zona N° 2 – Harina de Maíz,** correspondiente a la empresa, GRANOSY ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA según el siguiente detalle:

Ítem 93	**Precio**
Zona N° 2 – Harina de maíz	988.420

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 17% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior,** inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida del producto ofertado, se verifica y constata que no corresponde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que el mismo especifica *Harina de Maíz Fresca* y el producto presentado corresponde a *Harina de Maíz Cocida*, por tanto se recomienda rechazar dicha oferta y no habiendo otra oferta corresponde a declarar desierto el presente **ITEM N° 93- Zona N° 2 – Harina de Maíz,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 94- Zona N° 2 –Harina de Trigo 0000,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 94	**Precio**
Zona N° 2 – Harina de Trigo 0000	2.533.440

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zulma Chávez
Reg. C.S.J. N° 40.174

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 26% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida del producto ofertado, la cual una vez verificado se concluye que cumple con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 94 –Zona 2- Harina de Trigo 0000.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 95- Zona N° 2 –Arroz Tipo 1,** correspondiente a la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 95	**Precio**
Zona N° 2 – Arroz Tipo 1	4.000.932

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 19% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE**

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
SNNA

Abog. Zaida Chávez
Matr. C.S.J. Nº 40.17

CALIFICACIÓN, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida del producto ofertado, la cual una vez verificado se concluye que cumple con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 95 –Zona 2- Arroz Tipo 1.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 96- Zona N° 2 –Poroto Rojo,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 96	**Precio**
Zona N° 2 – Poroto Rojo	1.333.140

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida del producto ofertado, la cual una vez verificado se concluye que cumple con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 96 –Zona 2- Poroto Rojo.**

Lic. Carlos M. Cabilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. Nº 40.174

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 97- Zona N° 2 – Lentejas,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 97	Precio
Zona N° 2 – Lentejas	4.212.000

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 113%. Por este motivo el Comité considera inadmisible dicha oferta, por lo que recomienda el rechazo de mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, se recomienda declarar desierto el **Ítem 97. Zona 2– Lentejas**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 98- Zona N° 2 –Galleta Molida,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 98	Precio
Zona N° 2 – Galleta Molida	1.868.760

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 19% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida del producto ofertado, la cual una vez verificado se concluye que cumple con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 98–Zona 2- Galleta Molida.**

A continuación, en cuanto a el **ITEM N° 99- Zona N° 2 – FIDEO MOSTACHOLI,** no fue cotizado según la lista de precios presentada por los oferentes, por lo cual corresponde declararlo desierto, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zulma Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 100- Zona N° 2 –Fideo Cinta,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 100	**Precio**
Zona N° 1 – Fideo Cinta	2.040.714

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 19% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente Certificado o Constancia de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN; Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: documento vigente que acredite que es representante, Distribuidor autorizado, Sub-Distribuidor, como así también la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, del Producto Fideo Cinta y la muestra requerida del producto ofertado, no así el documento de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN; que describa el producto Fideo Cinta por tanto se recomienda rechazar dicha oferta, y no habiendo otra oferta corresponde a declarar desierto el presente **ITEM N° 100- Zona N° 2 –Fideo Cinta**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 101- Zona N° 2 –Fideo Tallarín,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 101	**Precio**
Zona N° 2 – Fideo Tallarín	2.520.882

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 19% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa,

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Zugey Chávez
Nº 40.174

es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: documento vigente que acredite que es representante, Distribuidor autorizado, Sub-Distribuidor, como así también la muestra del producto ofertado" de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, e inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, los documentos y la muestra requerida del producto ofertado, las cuales una vez verificados se concluye que cumplen con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 101–Zona 2- Fideo Tallarín.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 102- Zona N° 2 –Fideo Fino,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 102	Precio
Zona N° 2 – Fideo Fino (nido)	1.394.334

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 19% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente Certificado o Constancia de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN; Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: documento vigente que acredite que es representante, Distribuidor autorizado, Sub-Distribuidor, como así también la muestra del producto ofertado de conformidad a los *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR* establecidos en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior,** inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, los documentos de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN; Autorización del Fabricante y muestra del producto ofertado, sin embargo se ha constatado que el R.S.P.A y la muestra no corresponde a lo solicitado según las especificaciones técnicas del

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Dra. Cog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

Pliego de bases y condiciones, puesto que la misma presenta muestras y documentos de *Fideos spaguetti* y *Fideos Cabello de Ángel*, (en paquetes de mismo tamaño) sin indicar cuál de las muestras corresponde a su oferta. El hecho de presentar dos muestras diferentes para un mismo ítem es calificado por el Comité como inadmisible aunque uno de ellos cumpliera con las especificaciones requeridas, debido a que dicha situación puede considerarse como un intento de confundir al Comité al momento de la evaluación.

Por lo tanto se recomienda el rechazo de la mencionada oferta, y no habiendo otra oferta para evaluar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM N° 102- Zona N° 2 –Fideo Fino,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

A continuación, en cuanto al **ITEM N° 103- Zona N° 2 – Aceite 100% Girasol**, el mismo no fue cotizado según la lista de precios presentada por los oferentes, por lo cual corresponde declarar desierto dicho ítem, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 104- Zona N° 2 –Huevos de Gallina,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 104	**Precio**
Zona N° 2 – Huevos de Gallina	9.997.568

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 18% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante).

Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente ; Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: documento vigente que acredite que es representante, Distribuidor autorizado, Sub-Distribuidor, como así también la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior,** que en el inciso ***b) Experiencia y Capacidad Técnica***, e inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, remitió el documento requerido de Autorización del Fabricante y muestra del producto ofertado, las cuales una vez verificadas se concluye que cumplen con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
Sinaldi

Ing. Zunilda Chávez
Mat. C.S. N° 10.174

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 104–Zona 2- Huevos de Gallina.**

Seguidamente, se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 105- Zona N° 2– Oregano Seco,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 105	Precio
Zona N° 1 Orégano Seco	5.320.400

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 355%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 105- Zona N° 2 – Orégano Seco**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 106- Zona N° 2 –Manteca sin sal,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 106	Precio
Zona N° 2 – Manteca Sin sal	2.889.672

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante).

Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente el Certificado de Habilitación de Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. Habilitación que debe corresponder al Trasporte de LACTEOS Y DERIVADOS Expedido por SENACSA", y muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior,** inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica,** inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, el documento requerido, "Certificado de Habilitación de Trasporte de PRODUCTOS LACTEOS Expedido por SENACSA", como así también la muestra del producto ofertado, las cuales una vez verificadas se concluye que cumplen con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

Lic. Carlos M. Dubilla
Jefe de Contabilidad
S.I.N.A.

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 106 –Zona 2- Manteca Sin Sal.**

Seguidamente, se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 107- Zona N° 2– Pizzetas Personales,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 107	Precio
Zona N° 1 Pizzetas Personales	988.440

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 89%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 107- Zona N° 2 – Pizzetas Personales**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El Comité pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 108- Zona N° 2–Pan de Hamburguesas,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 108	Precio
Zona N° 2 Pan de Hamburguesas	924.000

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 208%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 108- Zona N° 2 – Pan de Hamburguesas**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 109- Zona N° 2 – Carnaza Blanca de Primera,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 109	Precio
Zona N° 2 – Carnaza Blanca de Primera	26.492.000

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 53%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 109- Zona N° 2 – Carnaza Blanca de Primera**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se evalúa la única oferta presentada para el **ITEM N° 110- Zona N° 2 – Carnaza Negra de Primera,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 110	Precio
Zona N° 2 – Carnaza Negra de Primera	57.485.600

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 36% el precio referencial de la Convocante. Si bien el rango de diferencia con respecto a anteriores casos resulta mayor, se considera que el precio se encuentra aún dentro de lo razonable por los mismos motivos que ya fueron expuestos: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.17

modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente el "Certificado de Habilitación de Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. La Habilitación deberá corresponder al Trasporte de **CARNES VACUNAS O BOBINA EN RESES**. expedido por SENACSA" de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, el documento requerido, "Certificado de Habilitación de Trasporte para CARNES BOBINAS Expedido por SENACSA"del producto ofertado, el cual cumple con lo requerido en el PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, capacidad legal y capacidad financiera, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 110–Zona 2- Carnaza Negra de Primera.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 111- Zona N° 2 – Carnaza Rabadilla de Primera,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 111	Precio
Zona N° 2 – Carnaza Rabadilla de Primera	10.322.000

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 28% el precio referencial de la Convocante. Si bien el rango de diferencia con respecto a anteriores casos resulta un poco mayor, se considera que el precio se encuentra aún dentro de lo razonable por los mismos motivos que explicamos anteriormente: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente el "Certificado de Habilitación de Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. La Habilitación deberá

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
SNNA

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

corresponder al Trasporte de **CARNES VACUNAS O BOBINA EN RESES**. expedido por SENACSA" de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, el documento requerido, "Certificado de Habilitación de Trasporte para CARNES BOBINAS Expedido por SENACSA", del producto ofertado, el cual cumple con lo requerido en el PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 111–Zona 2- Carnaza Rabadilla de Primera.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 112- Zona N° 2 – Carnaza Molida de Primera,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 112	Precio
Zona N° 2 – Carnaza Molida de Primera	17.150.400

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 66%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 112- Zona N° 2 – Carnaza Molida de Primera**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Seguidamente, se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 113- Zona N° 2– Hígado Vacuno,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 113	Precio
Zona N° 2 Hígado Vacuno	11.077.600

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 201%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 113- Zona N° 2 – Hígado Vacuno**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 114- Zona 2 – Pollo entero Sin Menudencias,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 114	Precio
Zona N° 2 – Pollo entero sin Menudencias	52.139.604

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe

Lic. Darlys M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
Abog. Zunilda Chávez
C.S.J. Nº 40.174

mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante).

Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente Certificado o Constancia de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN. Los mismos deberán estar vigentes o en proceso de renovación, del producto ofertado; **POLLO ENTERO CONGELADO SIN MENUDENCIAS.**

- Certificado de Habilitación Oficial de mataderos o frigoríficos expedidos por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de productos de Origen Animal dependiente de SENACSA" de los productos **POLLO ENTERO CONGELADO SIN MENUDENCIAS.**

- Certificado de Habilitación de Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. La Habilitación deberá corresponder al Trasporte de CARNES DE AVES. Expedido por SENACSA" para los productos; **POLLO ENTERO SIN MENUDENCIAS** de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, un Registro Sanitario de Producto Alimenticio expedido por el INAN, del producto ofertado (**POLLO ENTERO SIN MENUDENCIAS**), e igualmente el Certificado de Habilitación de Trasporte para CARNE AVIAR Expedido por SENACSA. Sin embargo no cumplió en presentar el Certificado de Habilitación Oficial de mataderos o frigoríficos de Aves expedidos por SENACSA del mencionado producto.

Por tanto, el Comité concluye que la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, no ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; por lo que se recomienda rechazar la oferta y no habiendo otra oferta declara desierto el presente **ITEM N° 114- Zona 2 – Pollo entero Sin Menudencias**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Seguidamente se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 115- Zona N° 2 – Muslo de Pollo entero Sin Menudencias,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 115	Precio
Zona N° 2 – Muslo de Pollo entero sin Menudencias	6.622.160

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente el "Certificado de Habilitación Oficial de mataderos o frigoríficos expedidos por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de productos de Origen Animal dependiente de SENACSA" de los productos de **MUSLO DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIAS**, así como el Certificado de Habilitación de

Lic. Carlos A. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Zaida Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. La Habilitación deberá corresponder al Trasporte de CARNES DE AVES. Expedido por SENACSA" para el producto ofertado **MUSLO DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIAS.**" de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, el "Certificado de Habilitación de Trasporte para CARNE AVIAR Expedido por SENACSA". Pero **NO** así el Certificado de Habilitación Oficial de mataderos o frigoríficos de Aves expedidos por SENACSA" para el producto **MUSLO DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIAS.**

Por tanto se concluye que la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, no ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; por lo que se recomienda rechazar la oferta y no habiendo otra oferta, corresponderá declarar desierto el presente el **ITEM N° 115- Zona N° 2 – Muslo de Pollo entero Sin Menudencias**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 116- Zona N° 2 – Jamón Cocido,** correspondiente a la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 116	Precio
Zona N° 2 – Jamón Cocido	1.273.646

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente "Certificado de Habilitación de Trasportes de Productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente. La Habilitación deberá corresponder al **Trasporte de EMBUTIDOS.** Expedido por SENACSA" y muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica,** Inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 01 de Febrero 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida pero no así el documento de "Certificado de Habilitación de Trasporte para EMBUTIDOS Expedido por SENACSA".

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, **NO** cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; por lo que se recomienda rechazar la oferta y no habiendo otra oferta corresponderá declarar desierto el presente el **ITEM N° 116- Zona N° 2 – Jamón Cocido**, de

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zaida Chávez
C.S.J. N° 40.174

conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Seguidamente, se pasa a evaluar la primera oferta presentada para el **ITEM N° 117- Zona N° 2– Leche Fortificada con Hierro y Vitaminas,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 117	Precio
Zona N° 2 Leche Fortificada con Hierro y Vitaminas	161.631.600

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 122%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 117- Zona N° 2 – Leche Fortificada con Hierro y Vitaminas**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El Comité pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 118- Zona N° 2 – Yerba Mate,** de la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA según el siguiente detalle:

Ítem 118	Precio
Zona N° 2 –Yerba Mate	12.335.800

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, remitió por nota de fecha 1 de Febrero del 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida del producto ofertado, constatándose que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de bases y Condiciones, ya que la presentación de este es en envases de papel kraff en presentaciones de 1 kilogramo como lo especifica el PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

Abog. Zaida Chávez
Mat. C.S.J. Nº 40.174

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 118–Zona 2- Yerba Mate.**

Seguidamente, se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 119- Zona N° 2–Galleta de Trigo,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 119	Precio
Zona N° 2 Galleta de Trigo	39.742.860

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 148%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 119- Zona N° 2 – Galleta de Trigo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 120- Zona N° 2 – Yogurt sabores Frutales,** de la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA según el siguiente detalle:

Ítem 120	Precio
Zona N° 2 – Yogurt Sabores Frutales	240.292.800

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 19% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2016 solicitó al oferente Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: documento vigente que acredite que es representante, Distribuidor autorizado, Sub-Distribuidor de la marca del bien ofertado **del Producto YOGURT SABORES FRUTALES CON CEREALES TREBOL** y la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA remitió por nota de fecha 01 de Febrero del 2016, según mesa de entrada N° 270, la muestra requerida del producto ofertado, y un documento por el cual una empresa (VEEA SRL) se presenta como distribuidor oficial de yogurt con cereal de 150 gr. de la marca Trébol, y autoriza al oferente a presentar la oferta que se analiza. Sin embargo, no se tiene constancia de que dicho distribuidor se encuentre autorizado por el fabricante en el carácter de *Distribuidor Oficial*, lo cual debió estar acompañado al documento presentado.

Por tanto la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA no ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones, por lo que se recomienda el rechazo de dicha oferta y no

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Emilda Chávez
C.S.J. N° 40.174

habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declara desierto el presente **ITEM N° 120- Zona Nº 2 – Yogurt sabores Frutales**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 121- Zona Nº 2 –Azúcar Blanca,** de la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA según el siguiente detalle:

Ítem 121	Precio
Zona N° 2 – Azúcar Blanca	12.825.000

El precio ofertado para el presente ítem supera en un 20% el precio referencial de la Convocante, por lo que reiteramos lo ya expuesto en el análisis de situaciones similares: A criterio de este Comité dicha diferencia no se aparta sustancialmente del precio estimativo. Cabe mencionar que se trata del mejor precio obtenido mediante la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, y que el presente llamado es por ítem, bajo el modo de contrato abierto (con cantidades mínimas y máximas que serán proveidas a solicitud de la convocante). Otro elemento importante a considerar es que la provisión de alimentos es primordial para la institución, cuyos programas benefician a niños, niñas y adolescentes en situación de calle de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, por lo que la postergación resultaría menos conveniente ante la necesidad que se busca satisfacer. Por dichas consideraciones, el Comité concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial no resulta muy significativa, es decir que no varía sustancialmente de la estimación de costos, siendo aún razonable y admisible, pudiendo proseguir el análisis de los demás puntos de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE Nº 02/2016 solicitó al oferente Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: documento vigente que acredite que es representante, Distribuidor autorizado, Sub-Distribuidor de la marca del bien ofertado **del Producto AZUCAR BLANCA** y la muestra del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II** del **PBC, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **f) Solicitud de Muestras.**

La empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA remitió por nota de fecha 01 de Febrero del 2016, la Autorización del Fabricante y muestra del producto ofertado, las cuales una vez verificadas se ha constatado que cumplen con las especificaciones del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 121–Zona 2- Azúcar Blanca.**

El comité, pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 122- Zona Nº 2–Chocolate en Polvo,** de la empresa BELTROM S.A, según el siguiente detalle:

Ítem 122	Precio
Zona N° 2 Chocolate en Polvo.	17.161.200

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 89%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 122- Zona Nº 2 –Chocolate en Polvo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Ing. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. Nº 40.17

A continuación, en cuanto a los **ITEMS**
N° 123- Zona N° 2 – CARAMELOS DE MENTA, y,
N° 124- Zona N° 2 – CHUPETINES SABORES FRUTALES; los mismos no fueron cotizados según la lista de precios presentada por los oferentes, por lo cual corresponde declarar desierto los mencionados ítems, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 125- Zona N° 2–Alfajor,** de la empresa, GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 125	Precio
Zona N° 2 Alfajor	7.733.320

El precio ofertado supera ampliamente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 99%. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 99- Zona N° 2 –Alfajor**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Conforme a Acta de Sesión Pública Virtual y las ofertas físicas evaluadas, **no se han presentado ninguna oferta para los ÍTEMS N° 126 hasta el N° 278**, por lo que corresponde declararlos desiertos, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

RECOMENDACIONES

Por todo lo antes mencionado, el Comité de Evaluación de Ofertas realiza las siguientes recomendaciones:

1- **ADJUDICAR**, a la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, los ítems **1, 3, 13, 21, 22, 26, 28, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 68, 71, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 104, 106, 110, 111, 118, y 121** por un monto mínimo de **GUARANÍES QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE (Gs. 502.226.914)** y un monto máximo de **GUARANÍES MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (Gs. 1.004.453.828)**, de conformidad al artículo 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 63 del Decreto 21909/03, según la siguiente lista de precios:

ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien	MARCA (**)	PROCEDENCIA (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE
1	50101538-026	Zapallito de Tronco	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	Nacional	kilos	De tamaño mediano a grande de tamaño como mínimo 100 gramos y como máximo 150 gramos, de color verde por fuera y naranja por dentro, fresco, no deberá estar en estado de descomposición La cotización se hará en kilogramos, la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	465	630	3.147	2.926.710

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
SNNA

Ing. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. Nº 20.174
SNNA

						Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).				
3	50221101-007	Poroto Manteca	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Al natural desgranado (**sin cascara**), fresco del color blanco uniforme. **La cotización se hará en kilogramos la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	412	824	25.617	21.108.408
13	50101538-003	Ajo	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	Unidad	Cabezas de ajo enteras, frescas y naturales, de tamaño mediano de 50 gramos, de color blanco uniforme, exento de brotes, no debe estar en estado de descomposición. **La cotización se hará en unidad y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 2 unidades en adelante de** acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado de la cantidad de unidades de ajo. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	2912	5.824	977	5.690.048
21	50131801-001	Queso Paraguay	LACTOLANDA	Nacional	kilos	Queso 100% Paraguay, fresco, no debe ser mescla, sin olor ni sabor desagradable, en perfecto estado de conservación de 2° a 4° C, garantizando la cadena de frio, exento de sustancias contaminantes, **la cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará en bolsas de polietileno, a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega etiquetadas con la marca de la empresa que elabora el producto y el peso en kilogramos. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Minimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.	1400	2.800	37.700	105.560.000
22	50131802-007	Queso Sandwhis	LACTOLANDA	Nacional	kilos	Fresco, cortado en fetas, sin olor ni sabor desagradable, en perfecto estado de conservación de 2° a 4° C, garantizando **la cadena de frio. La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en bolsas de polietileno**, etiquetadas con el peso en kilogramos y con la marca de la empresa que elabora el producto, exento de sustancias contaminantes. Requisito certificado vigente de RSPA (Minimo 6 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas). Certificado vigente de RE (Registro de Establecimiento emitido por INAN).	163	326	47.700	15.550.200
26	50221102-004	Harina de trigo 0000	COLONIAL	Nacional	kilos	Harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas de la clase "0000", sin mezcla de sustancias extrañas etc., en buen estado de conservación, de la zafra del año, libre de insectos, sin mohos, olor ni sabor desagradable, **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en paquetes de papel kraff de 1 kilogramo.** Con fechas de vencimiento como minimo 3 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Minimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	1451	2.902	3.555	10.316.610

Abog. Zun[illegible]ávez
Mat. C.S.J. [illegible]0.174

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

28	50221101-006	Poroto Rojo	LOZANO	Nacional	kilos	Granos enteros, cosecha del año especialmente el tipo de poroto criollo, sin mezcla con otros tipos de las mismas especies, con humedad de 13/14, sin vestigio de mohos o insectos (gorgojos), sin sustancias extrañas contaminantes **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en paquete de 1 kilogramo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.	224	448	10.959	4.909.632
30	50181904-001	Galleta Molida	ARCOIRIS	Nacional	UNIDAD	Puro sin agregado de ninguna clase libre de cuerpos o sustancias extrañas al producto, seco y limpio. **La provisión se hará en paquetes de 800 gramos**, con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN. Impreso por el envase del producto.	808	1.616	5.370	8.677.920
36	50131606-002	Huevos de gallina	SAN CARLOS	Nacional	Unidad	De tamaño mediano de cómo mínimo de 55 gramos y como máximo 70 gramos. De tipo A, en buen estado, sin olor desagradable. Con fechas de vencimiento como mínimo 1 mes a la fecha de entrega. **La cotización se hará por unidades, la provisión se hará por planchas de 12 y 30 unidades a partir de 1 plancha en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega. Requisito Certificado vigente de habilitación establecimiento y distribución de huevos de aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).	29486	58.972	797	47.000.684
38	50131702-009	Manteca sin sal	LACTOLANDA	Nacional	Unidad	De origen animal para untar, la **cotización se hará en unidad y la provisión se hará EN POTES de 200 gramos como mínimo y 400 como máximo,** en perfecto estado de conservación de 0° a 4° C con fechas de vencimiento como mínimo 2 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	1064	2.128	6.337	13.485.136
41	50112001-003	Carnaza Blanca de primera	CHORTI	Nacional	kilos	Cortes de primera, fresca, con poca o si es posible ninguna grasa visible, siempre garantizando la cadena de frio a temperatura adecuada de 0° a 4 °C y libre de insectos, polvo o sustancias extrañas, no deben estar en mal estado con aspecto pegajosos, con olor desagradable, coloración verduzca o negruzca. La cotización se hará en kilogramos, la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de habilitación de frigorifico emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	1441	2.882	29.070	83.779.740
42	50112001-004	Carnaza Negra de Primera	CHORTI	Nacional	kilos	Cortes de primera, fresca, con poca o si es posible ninguna grasa visible, siempre garantizando la cadena de frio a temperatura adecuada de 0° a 4 °C y libre de insectos, polvo o sustancias extrañas, no deben estar en mal estado con aspecto pegajosos, con olor desagradable, coloración verduzca o negruzca. **La cotización se hará en kilogramos, la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de habilitación de frigorifico	2660	5.320	35.017	186.290.440

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.I.N.A.
Abog. Zunilda Ibáñez
Mat. C.S.J. N° 10.174

						emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)				
43	50112001-015	Carnaza Rabadilla de Primera	CHORTI	Nacional	kilos	Cortes de primera, fresca, con poca o si es posible ninguna grasa visible, siempre garantizando la cadena de frio a temperatura adecuada de 0° a 4 °C y libre de insectos, polvo o sustancias extrañas, no deben estar en mal estado con aspecto pegajosos, con olor desagradable, coloración verduzca o negruzca. **La cotización se hará en kilogramos, la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de habilitación de frigorifico emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	596	1.192	37.277	44.434.184
44	50112001-018	Carne Molida de Primera	CHORTI	Nacional	kilos	Molida de primera, fresca, con poca o si es posible ninguna grasa visible, siempre garantizando la cadena de frio a temperatura adecuada de 0° a 4 °C y libre de insectos, polvo o sustancias extrañas, no deben estar en mal estado con aspecto pegajosos, con olor desagradable, coloración verduzca o negruzca. **La cotización se hará en kilogramos, la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de habilitación de frigorifico emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA	1351	2.702	28.700	77.547.400
50	50171549-001	Yerba mate	PAJARITO	Nacional	Kilos	Elaborada de las hojas, no se admitirá agregado de palos o palo triturado de ningún tamaño o clase, en perfecto estado de conservación, estacionada naturalmente, humedad del 15 % (quince por ciento), características granulométricas que definen a la Yerba Mate como de Molienda Granulada. Contenido mínimo de cafeína es de 0.85% y extracto acuoso mínimo de 35%. **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará en envases de papel kraff en presentaciones de 1 kilogramo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	1239	2.478	16.670	41.308.260
53	50161509-002	Azúcar blanca	Azúcar Friedmann	Nacional	Kilos	Tipo 1 de la zafra del año, cristalina, blanca, refinada, sin sustancias extrañas contaminantes, con contenido de sacarosa 0,2 insoluble. **La cotización se hará por kilogramo y la provisión se hará en paquetes de 1 kilo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	5578	11.156	4.998	55.757.688

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

68	50131702-017	Leche chocolatada UAT 250 ml	SANCOR	Argentino	unidad	Leche chocolate elaborado a base de leche de vaca, cacao y azúcar, enriquecida con vitaminas, **la provisión se hará unidad y la presentación en envases tetra brick de 250 ml,** con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar averiado, abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 4 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), emitido por el INAN.	150	300	5027	1.508.100

ZONA 2 - CAAGUAZU, GUAIRA Y ALTO PARANA										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien	MARCA (**)	PROCEDENCIA (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE
71	50221101-007	Poroto Manteca	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Al natural desgranado (**sin cascara**), fresco del color blanco uniforme. **La cotización se hará en kilogramos la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	110	220	28,617	6,295,740
73	50101538-018	Cebolla	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Blanca seca de tamaño mediano de **120 gramos.** Fresco piel firme, suave exento de brotes no deberá estar en estado de descomposición. **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por bolsa de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	1,126	2,252	8,917	20,081,084
74	50101538-023	Tomate	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Tipo perita, tamaño mediano de **150 gramos,** fresco con una maduración del 80%, sin tumores de color rojo uniforme, en buen estado de conservación, sin contaminación de sustancias extrañas, no deben estar machucadas o golpeadas. . **La cotización se hará en kilogramos, y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	3,722	7,444	8,917	66,378,148
79	50101538-009	Locote	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Fresco y natural de tamaño mediano de **100 gramos,** de color verde uniforme con una maduración del 80 %, no deberá estar en estado de descomposición. **La cotización se hará en kilogramos la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	349	698	8,787	6,133,326

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 10.174

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

80	50101538 -011	Papa Negra	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Fresco y natural de tamaño mediano de **200 gramos,** no deberá estar en estado de descomposición, exento de brotes. **La cotización se hará en kilogramos la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	1,733	3,466	6,770	23,464,820
81	50101538 -003	Ajo	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	UNIDAD	Cabezas de ajo enteras, frescas y naturales, **de tamaño mediano de 50 gramos,** de color blanco uniforme, exento de brotes, no debe estar en estado de descomposición. **La cotización se hará en unidad y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 2 unidades en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado de la cantidad de unidades de ajo. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	716	1,432	977	1,399,064
86	50101634 -008	naranja	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Frescas de tamaño mediano **150 gramos,** color naranja uniforme, en buen estado, maduras, no deben estar machucados o golpeados, sin contaminación de sustancias extrañas. La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de SENAVE.	957	1,914	4,827	9,238,878
87	50101634 -002	Banana	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Nacional	kilos	Variedad karapé, tamaño mediano de 80 gramos, frescas, en su punto optimo de maduración para consumo, y color uniforme amarillo natural, en buen estado, no deben estar machucados o golpeados, sin contaminación de sustancias extrañas. **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	528	1,056	3,147	3,323,232
89	50131801 -001	Queso Paraguay	LACTOLANDA	Nacional	kilos	Queso 100% Paraguay, fresco, no debe ser mescla, sin olor ni sabor desagradable, en perfecto estado de conservación de 2° a 4° C, garantizando la cadena de frio, exento de sustancias contaminantes, **la cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará en bolsas de polietileno, a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega etiquetadas con la marca de la empresa que elabora el producto y el peso en kilogramos. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.	256	512	37,700	19,302,400
90	50131802 -007	Queso Sandwhis	LACTOLANDA	Nacional	kilos	Fresco, cortado en fetas, sin olor ni sabor desagradable, en perfecto estado de conservación de 2° a 4° C, garantizando la cadena de frio. **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en bolsas de polietileno,** etiquetadas con el peso en kilogramos y con la marca de la empresa que elabora el producto, exento de sustancias contaminantes. Requisito certificado vigente de RSPA (Mínimo 6 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas). Certificado vigente de RE (Registro de Establecimiento emitido por INAN).	13	26	47,700	1,240,200

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

Lic. Carlos A. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

91	50131702 -011	Leche entera UHT	LACTOLANDA	Nacional	Litros	Leche entera UAT, **envases tetra brick de 1 litro,** con fecha de envasado y vencimiento 4 meses a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	268	536	5,247	2,812,392
92	50171551 -001	Sal Fina yodada	EL ROMBO	Nacional	Kilos	Grano fino cristalizado, color blanco, iodizado, exento de sustancias extrañas contaminantes, **la cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por paquetes de 1 kilogramo.** Con fechas de embasado y vencimiento como mínimo 6 meses a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	85	170	4,827	820,590
94	50221102 -004	Harina de trigo 0000	COLONIAL	Nacional	kilos	Harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas de la clase "0000", sin mezcla de sustancias extrañas etc., en buen estado de conservación, de la zafra del año, libre de insectos, sin mohos, olor ni sabor desagradable, **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en paquetes de papel kraff de 1 kilogramo.** Con fechas de vencimiento como mínimo 3 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	336	672	3,770	2,533,440
95	50221101 -001	Arroz tipo 1	LOZANO	Nacional	kilos	Perlado o glaseado, de granos enteros con características de Arroz largo fino Tipo 1, sin contaminación de sustancias extrañas o granos partidos, mohos, insectos. **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en paquete de 1 kilogramo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto	498	996	4,017	4,000,932
96	50221101 -006	Poroto Rojo	LOZANO	Nacional	kilos	Granos enteros, cosecha del año especialmente el tipo de poroto criollo, sin mezcla con otros tipos de las mismas especies, con humedad de 13/14, sin vestigio de mohos o insectos (gorgojos), sin sustancias extrañas contaminantes. **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en paquete de 1 kilogramo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.	51	102	13,070	1,333,140
98	50181904 -001	Galleta Molida	VILLA MADRID	Nacional	UNIDAD	Puro sin agregado de ninguna clase libre de cuerpos o sustancias extrañas al producto, seco y limpio. **La provisión se hará en paquetes de 800 gramos,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. . **La cotización se hará por unidad** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del	174	348	5,370	1,868,760

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.I.N.A.

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

						Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN. Impreso por el embase del producto.				
101	50192902 -001	Fideo Tallarín	CAMPO 9	Nacional	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	273	546	4,617	2,520,882
104	50131606 -002	Huevos de gallina	SAN CARLOS	Nacional	UNIDAD	De tamaño mediano de cómo mínimo de 55 gramos y como máximo 70 gramos. De tipo A, en buen estado, sin olor desagradable. Con fechas de vencimiento como mínimo 1 mes a la fecha de entrega. **La cotización se hará por unidades, la provisión se hará por planchas de 12 y 30 unidades a partir de 1 plancha en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega. Requisito Certificado vigente de habilitación establecimiento y distribución de huevos de aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).	6,272	12,544	797	9,997,568
106	50131702 -009	Manteca sin sal	LACTOLANDA	Nacional	UNIDAD	De origen animal para untar, la **cotización se hará en unidad y la provisión se hará EN POTES de 200 gramos como mínimo y 400 como máximo,** en perfecto estado de conservación de 0° a 4° C con fechas de vencimiento como mínimo 2 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	228	456	6,337	2,889,672
110	50112001 -004	Carnaza Negra de Primera	CHORTI	Nacional	kilos	Cortes de primera, fresca, con poca o si es posible ninguna grasa visible, siempre garantizando la cadena de frio a temperatura adecuada de 0° a 4 °C y libre de insectos, polvo o sustancias extrañas, no deben estar en mal estado con aspecto pegajosos, con olor desagradable, coloración verduzca o negruzca. **La cotización se hará en kilogramos, la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de habilitación de frigorífico emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	724	1,448	39,700	57,485,600
111	50112001 -015	Carnaza Rabadilla de Primera	CHORTI	Nacional	kilos	Cortes de primera, fresca, con poca o si es posible ninguna grasa visible, siempre garantizando la cadena de frio a temperatura adecuada de 0° a 4 °C y libre de insectos, polvo o sustancias extrañas, no deben estar en mal estado con aspecto pegajosos, con olor desagradable, coloración verduzca o negruzca. **La cotización se hará en kilogramos, la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de habilitación de frigorífico emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	130	260	39,700	10,322,000
118	50171549 -001	Yerba mate	PAJARITO	Nacional	Kilos	Elaborada de las hojas, no se admitirá agregado de palos o palo triturado de ningún tamaño o clase, en perfecto estado de conservación, estacionada naturalmente, humedad del 15 % (quince por ciento), características granulométricas que definen a la Yerba Mate como de Molienda Granulada. Contenido mínimo de cafeína es de 0.85% y extracto acuoso mínimo de 35%. **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará en envases de papel kraff en presentaciones de 1**	370	740	16,670	12,335,800

Abog. Zunilda Chávez
Matrícula S.J. Nº 9.174

Lic. Carlos M. Ortiz
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

						kilogramo, con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.				
121	50161509 -002	Azúcar blanca	Azúcar Friedmann	Nacional	KILOS	Tipo I de la zafra del año, cristalina, blanca, refinada, sin sustancias extrañas contaminantes, con contenido de sacarosa 0,2 insoluble. **La cotización se hará por kilogramo y la provisión se hará en paquetes de 1 kilo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	1,125	2,250	5,700	12,825,000

2- **ADJUDICAR,** a la Empresa **FEDAGRO de Federico Ysaac Amarilla Bedoya**, los ítems **2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 18, y 19** por un monto mínimo de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (Gs. 281.255.540)** y un monto máximo de **GUARANÍES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA (Gs. 562.511.080**, de conformidad al artículo 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 63 del Decreto 21909/03, según la siguiente lista de precios:

ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM N°	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**MARCA (**)**	**PROCEDENCIA (**)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD MINIMA**	**CANTIDAD MAXIMA**	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE**
2	50101538-025	Zapallo Nacional	FEDAGRO	NACIONAL	kilos	De tamaño mediano a grande, fresco de color verde uniforme por fuera y naranja por dentro, fresco, no deberá estar en estado de descomposición, **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas (SENAVE).	427	854	2,300	1,964,200

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 10.174

4	50101538-013	Acelga	FEDAGRO	NACIONAL	UNIDAD	Hojas de tamaño mediano a grande, frescas y naturales, de color verde uniforme. **La cotización se hará por unidad, que es igual a un mazo,** sin insectos ni sustancias contaminantes. **(Un unidad o mazo será considerado a partir de 5 hojas dentro de un atado) y la provisión se hará en bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	4,057	8,114	1,000	8,114,000
5	50101538-018	Cebolla	FEDAGRO	NACIONAL	kilos	Blanca seca de tamaño mediano de 120 gramos. Fresco piel firme, suave exento de brotes no deberá estar en estado de descomposición. **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por bolsa de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	4,786	9,572	6,600	63,175,200
6	50101538-023	Tomate	FEDAGRO	NACIONAL	kilos	Tipo perita, tamaño mediano de 150 gramos, fresco con una maduración del 80%, sin tumores de color rojo uniforme, en buen estado de conservación, sin contaminación de sustancias extrañas, no deben estar machucadas o golpeadas. . **La cotización se hará en kilogramos, y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega con el etiquetado adecuado del	14,726	29,452	7,300	214,999,600

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Zunilda Chávez
Reg. C.P. Nº 20.174

						peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).				
11	5010153 8-009	Locote	FEDAGR O	NACIONAL	kilos	Fresco y natural de tamaño mediano de 100 gramos, de color verde uniforme con una maduración del 80 %, no deberá estar en estado de descomposición. **La cotización se hará en kilogramos la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	1,549	3,098	8,000	24,784,000
12	5010153 8-011	Papa Negra	FEDAGR O	NACIONAL	kilos	Fresco y natural de tamaño mediano de 200 gramos, no deberá estar en estado de descomposición, exento de brotes. **La cotización se hará en kilogramos la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	7,314	14,628	6,500	95,082,000
14	5010153 8-008	Lechuga Orgánica	FEDAGR O	NACIONAL	Unidad	Hojas de tamaño mediano a grande, naturales y frescas de color verde uniforme, sin insectos ni sustancias contaminantes. La cotización se hará por unidad que es igual a un mazo (una unidad o mazo será considerado a partir de que contengan 2 tallos en un atado, con 10 hojas en adelante como mínimo) y la provisión se hará por bolsa de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante de acuerdo al	27,851	55,702	1,800	100,263,600

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 40.174

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

						cronograma de entrega con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE)				
18	5010163 4-008	naranja	FEDAGR O	NACIONAL	kilos	Frescas de tamaño mediano **150 gramos,** color naranja uniforme, en buen estado, maduras, no deben estar machucados o golpeados, sin contaminación de sustancias extrañas. **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado vigente de SENAVE.	4,588	9,176	4,180	38,355,680
19	5010163 4-002	Banana	FEDAGR O	NACIONAL	kilos	Variedad karapé, tamaño mediano de **80 gramos,** frescas, en su punto optimo de maduración para consumo, y color uniforme amarillo natural, en buen estado, no deben estar machucados o golpeados, sin contaminación de sustancias extrañas. **La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará por bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante** de acuerdo al cronograma de entrega, con el etiquetado adecuado del peso en kilogramos. Requisito Certificado Vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas. (SENAVE).	2,544	5,088	3,100	15,772,800

3- **ADJUDICAR,** a la Empresa BELTROM S.A., los ítems **23, 24, 27, 31, 32, 33,** y **34** por un monto mínimo de **GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (Gs. 29.151.228)** y un monto máximo de **GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (Gs.**

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad

Abog. Zunilda Chá
Mat. C.S.J. Nº 40.17

58.302.456), de conformidad al artículo 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 63 del Decreto 21909/03, según la siguiente lista de precios:

"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016- AD REFERENDUM 2016 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA"										
ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien	MARCA (**)	PROCEDENCIA (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE
23	50131702-011	Leche entera UHT	LACTOLANDA	PARAGUAY	LITROS	Leche entera UAT, **envases tetra brick de 1 litro**, con fecha de envasado y vencimiento 4 meses a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	1137	2274	5,239	11,913,486
24	50171551-001	Sal Fina yodada	BELTROM	PARAGUAY	KILOS	Grano fino cristalizado, color blanco, iodizado, exento de sustancias extrañas contaminantes, la cotización se hará en **kilogramos y la provisión se hará por paquetes de 1 kilogramo.** Con fechas de embasado y vencimiento como mínimo 6 meses a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	366	732	3,492	2,556,144

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zunilda Ávez
Mat. C.S.J. Nº 10.174

27	50221101-001	Arroz tipo 1	PONY	PARAGUAY	kilos	Perlado o glaseado, de granos enteros con características de Arroz largo fino Tipo 1, sin contaminación de sustancias extrañas o granos partidos, mohos, insectos. **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en paquete de 1 kilogramo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto	2,068	4,136	4,004	16,560,544
31	50192902-001	Fideo Mostacholi	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto	441	882	4,000	3,528,000

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. N° 20.174

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

32	50192902-001	Fideo Cinta	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	1,105	2,210	3,997	8,833,370
33	50192902-001	Fideo Tallarin	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	1,080	2,160	3,995	8,629,200
34	50192902-001	Fideo Fino (nido)	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del	786	1,572	3,996	6,281,712

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. Nº 10.174

						Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.				

4- **ADJUDICAR,** a la Empresa CONTIPARAGUAY S.A. el ítem **35**, por un monto mínimo de **GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (Gs. 29.998.776)** y un monto máximo de **GUARANÍES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (Gs.59.997.552)**, de conformidad al artículo 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 63 del Decreto 21909/03, según la siguiente lista de precios:

ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien	MARCA (**)	PROCEDENCIA (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE
35	50151513 -005	Aceite 100% girasol	MIRA SOL	NACIONAL	litros	Aceite comestible obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annuus L. (girasol), deberá ser 100% de girasol, no se admiten mezcla, color líquido amarillo limpio, debe ser de olor agradable, característicos del producto, exento de olores y sabores extraños o rancios. La cotización se hará por litro y la provisión se hará en envases de 1 litro. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa por cada bidón de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	2,526	5,052	11,876	59,997,552

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

5- **ADJUDICAR,** a la Empresa EL CASTILLO S.A. los ítems **59, 60, 62, y 66** por un monto mínimo de **GUARANÍES OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (Gs. 830.263.000)** y un monto máximo de **GUARANÍES MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL (Gs.1.660.526.000)**, de conformidad al artículo 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 63 del Decreto 21909/03, según la siguiente lista de precios:

ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien	MARCA (**)	PROCEDENCIA (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE
59	50131702-006	Leche Formula Láctea en Polvo Nº 1 para niños y niñas de 0 a 6 meses de edad	NAN 1	MEXICO	unidad	Formula láctea en polvo para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses de edad, sin sustancias extrañas contaminantes, libre de gluten sin TACC, **la provisión se hará en unidad, presentación en latas de 800 como mínimo y 900 gramos como máximo,** con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 1 año y 6 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Minimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.	1,398	2,796	118,500	331,326,000
60	50131702-006	Leche Formula Láctea en Polvo Nº 2 para niños y niñas de 6 a 12 meses de edad	NAN 2	MEXICO	unidad	Formula láctea en polvo para lactantes desde 6 meses a 12 meses de edad, sin sustancias extrañas contaminantes, libre de gluten sin TACC, **la provisión se hará en unidad, presentación en latas de 800 gramos como mínimo y 900 gramos como máximo,** con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá	1,858	3,716	100,000	371,600,000

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Adog. Zulma Chávez
Mat. C.S.J. Nº 10.174

						estar abollado o golpeado. . Con fechas de vencimiento como 1 año y 6 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.				
62	50131702-003	Leche entera en polvo Crecimiento de 1 a 3 años	NESTLE NIDO CRECIMIENTO 1 +	ARGENTINO	unidad	Alimento infantil preparado a base de leche fresca, enriquecida con vitaminas y minerales esenciales apara el correcto funcionamiento y desarrollo del organismo, adicionado con Prebio 1, una combinación de ingredientes naturales (Prebióticos I) sin sustancias extrañas contaminantes, libre de gluten sin TACC, destinada para los niños y niñas de 1 a 3 años de edad, **la provisión se hará en unidad, presentación en latas de 700 gramos como mínimo y 900 gramos como máximo** con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 1 año y 6 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), emitido por el INAN.	7,200	14,400	41,500	597,600,000
66	50221201-002	Cereales Junior para niños a partir de 12 meses en adelante	NESTUM	CHILE	unidad	Alimento a base de harina de trigo, miel, vitaminas y minerales, para niños a partir de 12 meses de vida, **la provisión se hará por unidad y presentación en cartón de 200 gramos como mínimo y 360 gramos como máximo,** de los sabores	7,200	14,400	25,000	360,000,000

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Abog. Zunilda Chávez
Mat. C.S.J. Nº 40.174

						trigo con chocolate, vainilla o dulce de leche, con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar averiado, abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 1 año, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.				

6- **DECLARAR DESIERTO**, los ítems **55, 56, 99, 103, 123, 124, y desde el ítem 126 hasta el 278,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;... ".*----------

7- **DECLARAR DESIERTO**, los ítems **25, 46, 47, 48, 52, 58, 63, 67, 93, 100, 102, 114, 115, 116, y 120**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;... "* .----------

8- **DECLARAR DESIERTO**, los ítems **7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 29, 37, 39, 40, 45, 49, 51, 54, 57, 61, 64, 65, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 88, 97, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 117, 119, 122,** y **125**, de conformidapd a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley... ".*----------

Conforme a dichas recomendaciones, el total a ser adjudicado en el presente llamado asciende a la suma de **GUARANÍES UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (Gs. 1.672.895.458)** como mínimo, y **GUARANÍES TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (Gs. 3.345.790.916)** como máximo.

A consideración de la Máxima Autoridad.

Lic. Carlos María Cubilla — Lic. Sandra Burgos — Abog. Mariela Barreto.

Abog. Zunilda Chávez — Abg. Rodolfo Olmedo